

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 56 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 87 párrafo sexto de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en atención al oficio número SECPAR/UC/G/053/2016, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, que envía Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala; la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la protesta de Ley, como integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del día doce de enero del año dos mil diecisiete al once de enero del año dos mil veinte, a los Ciudadanos:

|  |  |
|--|--|
| <b>Lic. Jovita Pérez Galindo</b>           | Representante Patronal de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala            |
| <b>Ing. Javier Rivera Lima</b>             | Representante de los Trabajadores de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala |
| <b>Lic. Miguel Ángel Tlapale Hernández</b> | Representante Tercer Árbitro   |

**SEGUNDO.** De conformidad con el punto inmediato anterior, el Licenciado Miguel Ángel Tlapale Hernández, fungirá como Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, incluida la Cuenta Pública del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la cuenta pública del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, incluida la Cuenta Pública del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**TERCERO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

**CUARTO.** Remítase copia del presente Dictamen, a la Junta de Coordinación y Concertación Política y al Comité de Administración, ambos del Congreso del Estado de Tlaxcala, y al Órgano de Fiscalización Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo comprendido del primero de octubre al treinta de diciembre del ejercicio fiscal 2016 del Ente Fiscalizado materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:  
[www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia).

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo que disponen los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se desecha la denuncia de juicio político en contra de EVANGELINA PAREDES ZAMORA, en su calidad de Diputada Local del Estado de Tlaxcala, por las razones expuestas.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el presente Acuerdo y el dictamen respectivo, a los denunciantes, para que surta los efectos de Ley.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar, en atención a la potestad que le asiste.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

### ***DECRETO No. 302***

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforman** los artículos, 2 fracciones XVII y LVI, 7 fracción XXVII, 13, 22 fracciones I y VII; y, se **adicionan** una fracción VIII al artículo 1, las fracciones

XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII al artículo 7; una fracción VIII al artículo 22, todos de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 1. ...**

I. a VII. ...

VIII. Propiciar el desarrollo sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

#### **ARTÍCULO 2. ...**

I. a XVI. ...

**XVII. EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

XVIII. a LV. ...

**LVI. DESARROLLO SUSTENTABLE:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

#### **ARTÍCULO 7. ...**

I. a XXVI. ...

XXVII. Establecer y difundir los criterios e indicadores del desarrollo sustentable.

XXVIII. Definir y aplicar los criterios para orientar y fortalecer la educación ambiental escolar y extraescolar.

XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el “Programa estatal para el desarrollo sustentable y de protección al ambiente”, Informando semestralmente al Gobernador del Estado, los avances de dicho programa.

XXX. Establecer y expedir los lineamientos para la implementación de acciones orientadas al desarrollo sustentable; así como, el seguimiento y la vigilancia de su cumplimiento, considerando las siguientes directrices:

- a. Fomentar los valores de la sustentabilidad en sus dimensiones ambiental, económica y social.
- b. Aprovechar responsablemente el agua y la electricidad.
- c. Privilegiar el uso de fuentes de energía alternas a los combustibles derivados del petróleo.
- d. Reciclar y reutilizar los residuos sólidos.
- e. Trabajar en equipo con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad, hacia un desarrollo sustentable.
- f. Afirmar la identidad individual, social y cultural, con un enfoque sustentable.
- g. Promover la instalación de sistemas de ahorro de energía, mediante el uso de tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar.
- h. Adoptar medidas para el monitoreo y evaluación de las acciones de sustentabilidad.

XXXI. Formular y ejecutar el Programa de certificación de edificios sustentables, considerando lo previsto en la fracción anterior; y

XXXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 13.** La Coordinación, aportará al Sector de Educación Pública, las Instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica; información, experiencias y criterios orientados al desarrollo de planes y programas para el estudio del ambiente con el propósito de:

I. a V. ...

**ARTÍCULO 22. ...**

I. Incorporar al sistema educativo programas de contenido ecológico, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos.

II. a VI. ...

VII. Implementar acciones orientadas al desarrollo sustentable, de conformidad con los lineamientos que emita la Coordinación; y

VIII. Cualquier otra acción orientada hacia el mejoramiento del ambiente.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ  
CARRERA  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

### **DECRETO No. 303**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se adicionan** los párrafos segundo y tercero a la fracción XV del artículo 41 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

#### **Artículo 41. ...**

**I.** a **XIV...**

**XV.** ...

Previa expedición de licencias para el funcionamiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o de cualquier entidad que sin importar su denominación o naturaleza jurídica tenga actividades análogas a las de éstas, la Tesorería Municipal deberá verificar que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como tales.

En caso de no contar con dicha autorización, se negará la licencia y se notificará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**XVI a XXVI...**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ  
CARRERA  
Rúbrica y sello**